

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2019-00079-00
DEMANDANTE: GERMAN CAMILO CHAPARRO VARGAS
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante visible a folio 49 del expediente.

En razón a que dentro del proceso de la referencia no se ha notificado a las partes demandadas, ni se han consignado los gastos correspondientes, como tampoco se han practicado medidas cautelares, es procedente ordenar el retiro de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 174 del CPACA que a su tenor dispone:

“Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares”.

Así las cosas, comoquiera que se cumplen los presupuestos establecidos en la norma precitada, se atiende favorablemente la solicitud de la parte actora y se ordena el retiro de la demanda y sus anexos, a la apoderada de la parte demandante o a su autorizado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO **AUTORIZAR** el retiro de la demanda y de sus anexos en los términos del artículo 174 del CPACA, dejándose las constancias de rigor y la copia destinada al archivo del juzgado.

SEGUNDO **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de agosto de 2019 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 32

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA